

APRUEBA CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-113-LQ25 “ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR” ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y VIVIPRA SPA.

VISTOS:

1. Contrato por Licitación Pública ID 2322-113-LQ25 “ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR” Entre La Ilustre Municipalidad De Vallenar y VIVIPRA SPA;
2. Decreto Exento N.º E-DEX04145-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 que aprueba adjudicación de la Licitación Pública ID 2322-113-LQ25 “ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”;
3. Decreto Exento N.º E-DEX03634-2025 de fecha 20 de agosto del año 2025, que llama Licitación Pública ID 2322-113-LQ25 “ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”;
4. Decreto Exento N.º E-DEX03660-2025, Decreto Complementa Decreto Que Llama A Licitación Pública Y Nombra Comisión Recepcionadora Y Evaluadora De Propuesta ID 2322-113-LQ25 “ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”;
5. Informe N.º SECPLA-I00070-2025, Bases Administrativas Especiales Adquisición De Bus Para Servicios Operacionales De La I. Municipalidad De Vallenar ID 2322-113-LQ25;
6. Certificado N.º DAF-C02608-2025 de fecha 15 de julio de 2025, de disponibilidad presupuestaria;
7. Mandato Especial, 21º notaria de Santiago Myriam Amigo Arancibia de fecha 15 de enero de 2025, bajo el repertorio 351;
8. Informe N.º DAF-I00034-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, Informe adquisición de Bus;
9. ANEXO N.º 1 Identificación del oferente y aceptación de bases;
10. Especificaciones Técnicas;
11. Especificaciones Técnicas Modificadas;
12. N.º E-IR0916142341-2025, ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR “ID 2322-113-LQ25”;
13. Declaración Jurada suscrita por MAURICIO ALEJANDRO GALAZ VALLADARES, RUT N.º [REDACTED], en representación de VIVIPRA SPA., RUT N.º 79.606.430-7;
14. Ficha del Proveedor VIVIPRA SPA., RUT N.º 79.606.430-7, en estado “hábil” emanada del Registro de Proveedores en portal Mercado Público;
15. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar;

16. Decreto N° E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal;
17. La Instrucción N.° E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada;
18. El Decreto Exento N.° 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
19. El Decreto Exento N.° 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
20. El Dictamen N.° 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
21. La Ley N.° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
22. El Decreto Supremo N.° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 19.799;
23. La Ley N.° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
24. Ley N° 19.886 de Compras Públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", sus modificaciones posteriores;
25. Reglamento de la ley N° 19.886 aprobado por D.S. de Hacienda N.° 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.° 250;
26. La Ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de celebrar un contrato **"ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR"**.
2. Que, para tales efectos existe la disponibilidad presupuestaria que consta en CERTIFICADO N.° DAF-C002608-2025 de fecha 15 de julio de 2025.
3. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública a través del portal Mercado Público con la **ID 2322-113-LQ25** denominada **"ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR"**, adjudicándose al proveedor **VIVIPRA SPA.**, Rol Único Tributario N.° 79.606.430-7, según consta en Decreto Exento N.° E-DEX04145-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, por ser conveniente a los

intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el adjudicado. Por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el contrato por Licitación Pública **ID 2322-113-LQ25 “ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y el proveedor adjudicado, **VIVIPRA SPA.**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante DECRETO N.º E-DEX03634-2025 de fecha 20 de agosto del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-113-LQ25** y aprobó las Bases Administrativas Especiales para la propuesta pública denominada **“ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”**, complementado mediante DECRETO N.º E-DEX03660-2025 con fecha 21 de agosto de 2025.

Con fecha 22 de septiembre del año 2025 y mediante DECRETO N.º E-DEX04145-2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública **ID 2322-113-LQ25**, denominada **“ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”**, a la empresa **VIVIPRA SPA.**, RUT N.º 79.606.430-7, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la adjudicada.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Por medio del presente acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** celebra con la empresa **VIVIPRA SPA.**, el contrato correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”**, por haberse adjudicado la Licitación Pública **ID 2322-113-LQ25**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La presente contratación se rige por la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento vigente; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases y/o Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato, tanto para la Municipalidad en su calidad de Licitante, como para el contratista, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta presentada, y en general, todos los antecedentes que forman parte de la licitación adjudicada, sin perjuicio, y en complementación de las que se expresan en el presente contrato.

QUINTO: VALOR.

De conformidad a lo señalado en la carta oferta presentada por la adjudicada, el valor a pagar por **1 vehículo tipo BUS “vista bus 345 busscar”**, asciende al total de **\$289.470.366 (doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil trecientos sesenta y seis pesos) IVA incluido**, de acuerdo al siguiente detalle:

	Precio Total Unitario
SUB-TOTAL NETO	\$243.252.408
19% I.V.A.	\$46.217.958
TOTAL GENERAL OFERTA	\$289.470.366

SEXTO: PAGO.

El Pago será de acuerdo a la entrega total del bus, recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán pagados dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Acta de Recepción Conforme.
2. Orden de Compra en Estado de Recepción Conforme.
3. Contrato y acto administrativo que lo aprueba.
4. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: PLAZO.

De acuerdo a lo ofertado por el proveedor, el plazo de entrega de los productos será de cinco (05) días corridos.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.

- c) Estado de notoria insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N° 19.886.

NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Proveedor se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Cualquier contravención, omisión o deficiencia en la entrega del Producto descrito en las presentes bases, sus aclaraciones y en las especificaciones técnicas o instrucciones de la Inspección Técnica, será sancionado de la siguiente forma:

La Municipalidad puede resolver la aplicación de sanciones por las deficiencias en razón a la falta de cumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases.

La sanción variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias que se produzcan y verifiquen.

La detección de las infracciones o deficiencias en la entrega del producto solicitado y adjudicados será documentada por escrito a través del Oficio respectivo, dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita, el proveedor deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe por escrito que describa sus causas, el daño emergente y corrección propuestas, o corrección efectuada en la práctica, presentada a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Municipalidad de Vallenar, analizara el referido informe y, dentro de 48 horas, aprobará o solicitará las acciones correctivas y tomará una decisión acerca de la aplicación de sanciones. Siempre que sea posible, las deficiencias serán corregidas por el Proveedor oportunamente y con la mayor celeridad, sin perjuicio de informar dentro de las 24 horas siguientes.

Si durante el desarrollo del Contrato se produjeran atrasos de responsabilidad del Proveedor, se podrán aplicar multas y/a requerimiento de la Unidad Fiscalizadora del Contrato en los siguientes casos:

- a. **Multa de 0.5 UTM**, por cada día de atraso en la entrega formal del producto, según Plazo de Entrega Ofertado.

- b. **Multa de 10 UTM**, por despachar producto defectuoso o que no se ajuste a lo especificado en la oferta adjudicada.

El adjudicatario faculta expresamente a la Municipalidad de Vallenar a través de Dirección Jurídica aplicar las Multas que correspondan y descontarlas de la Facturación correspondiente.

Las multas a que se refiere el inciso de plazo de entrega se aplicarán hasta por un máximo de 30 días corridos. Si el atraso fuere más allá del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación del máximo de la multa, la Municipalidad pondrá poner término al contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, el proveedor contratado presenta una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. Conforme a las Bases Administrativas Especiales de la Licitación, la garantía se entrega por el contratista al momento de la firma del Contrato, cuya fecha de vencimiento debe corresponder a: 6 meses, contados a partir de la fecha del contrato; extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario.

La garantía debe indicar en su texto lo siguiente: *“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato Propuesta Pública ID 2322-113-LQ25 ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.*

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID;
- Nombre de la Propuesta;
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta;
- Empresa;
- RUT;
- Dirección Completa de la Empresa;
- Y teléfono.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto termino anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL CONTRATO DE FACTORING.

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el contratista deberá solicitar la autorización a la I. Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

Una vez entregados los productos, la Unidad Técnica en conjunto con la D.A.F., elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado el Pago, Multas, Etc.

DÉCIMO CUARTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes por medio del presente acto se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Vallenar.

DÉCIMO QUINTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, Términos de Referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato, por lo que se les deberá dar estricto cumplimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de suscribirse electrónicamente en un ejemplar, sus copias impresas se entienden originales por ser un documento electrónico que cuenta con firma electrónica avanzada conforme a la Ley N.º 19.799.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de don **MAURICIO ALEJANDRO GALAZ VALLADARES**, para representar a **VIVIPRA SPA**, consta en mandato especial otorgado con fecha 15-01-2025 bajo el Repertorio 351, Firmado electrónicamente por JOSE MANUEL FIGUEROA WEITZMAN, Notario Suplente de la 21ª Notaría de Santiago.

2. **IMPÚTESE** el valor de \$193.654.341 a la cuenta **215.29.03.901.000.000** "Vehículo Fondo Minero" Área de gestión **1-29-29** Administración de Fondos Mineros, y el monto de \$96.345.659 será imputado a la cuenta 215.29.03.001.000.000 "vehículo" área de gestión 1-29-29 del presupuesto municipal 2025, según lo indica CERTIFICADO N.º DAF-C002608-2025 de fecha 15 de julio de 2025.
3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal **www.mercadopublico.cl** de Chile Compra.
4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 02/10/2025 17:59:24 -0300

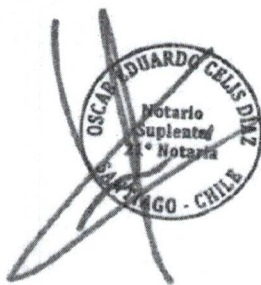


Distribución: VIVIPRA SPA; Administración Municipal; Daf; Secpla, Oficina De Licitaciones; Dirección De Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina De Transparencia; Oficina De Partes Imv.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
jc1k20251002-68270

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de CONTRATO POR LICITACION PUBLICA. Doy fe.



OSCAR EDUARDO CELIS DIAZ
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por OSCAR EDUARDO CELIS DIAZ, Notario Suplente de la 21ª Notaria de Santiago, a las 14:57 horas del día de hoy.
Santiago, 2 de octubre de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en** www.notariosyconservadores.cl y/o www.notariamyriamamigo.cl con el siguiente código:
077-2025100213182754



CVE: 077-2025100213182754

**CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-113-LQ25****“ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”****ENTRE****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR****Y****VIVIPRA SPA.**

En Vallenar, a 29 de septiembre del año 2025, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N.º 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N.º ~~12.345.678~~, ambos domiciliados para estos efectos en plaza Ambrosio O'Higgins N.º 25, Vallenar, región de Atacama, en adelante también “la Municipalidad”, y; por la otra parte, **VIVIPRA SPA**, Rol Único Tributario N.º 79.606.430-7, representada legalmente por don **MAURICIO ALEJANDRO GALAZ VALLADARES**, Cédula Nacional de Identidad N.º ~~12.345.678~~, ambos domiciliados para estos efectos en ~~Av. General Velásquez N.º 8000, San Bernardo~~, Región Metropolitana, en adelante también “el contratista” o “el proveedor”, quienes, según se expresa en el presente acto, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante DECRETO N.º E-DEX03634-2025 de fecha 20 de agosto del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-113-LQ25** y aprobó las Bases Administrativas Especiales para la propuesta pública denominada “**ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**”, complementado mediante DECRETO N.º E-DEX03660-2025 con fecha 21 de agosto de 2025.

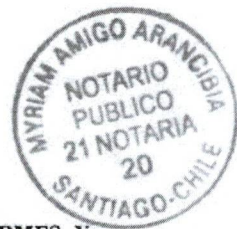
Con fecha 22 de septiembre del año 2025 y mediante DECRETO N.º E-DEX04145-2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública **ID 2322-113-LQ25**, denominada “**ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**”, a la empresa **VIVIPRA SPA.**, RUT N.º 79.606.430-7, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la adjudicada.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Por medio del presente acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** celebra con la empresa **VIVIPRA SPA.**, el contrato correspondiente a la “**ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**”, por haberse adjudicado la Licitación Pública ID 2322-113-LQ25.

1

¡Vallenar Vive Mejor!



TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La presente contratación se rige por la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento vigente; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases y/o Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato, tanto para la Municipalidad en su calidad de Licitante, como para el contratista, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta presentada, y en general, todos los antecedentes que forman parte de la licitación adjudicada, sin perjuicio, y en complementación de las que se expresan en el presente contrato.

QUINTO: VALOR.

De conformidad a lo señalado en la carta oferta presentada por la adjudicada, el valor a pagar por 1 vehículo tipo BUS "vista bus 345 busscar", asciende al total de **\$289.470.366 (doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta y seis pesos) IVA incluido**, de acuerdo al siguiente detalle:

	Precio Total Unitario
SUB-TOTAL NETO	\$243.252.408
19% I.V.A.	\$46.217.958
TOTAL GENERAL OFERTA	\$289.470.366

SEXTO: PAGO.

El Pago será de acuerdo a la entrega total del bus, recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán pagados dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Acta de Recepción Conforme.
2. Orden de Compra en Estado de Recepción Conforme.
3. Contrato y acto administrativo que lo aprueba.





4. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: PLAZO.

De acuerdo a lo ofertado por el proveedor, el plazo de entrega de los productos será de cinco (05) días corridos.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Proveedor se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Cualquier contravención, omisión o deficiencia en la entrega del Producto descrito en las presentes bases, sus aclaraciones y en las especificaciones técnicas o instrucciones de la Inspección Técnica, será sancionado de la siguiente forma:

La Municipalidad puede resolver la aplicación de sanciones por las deficiencias en razón a la falta de cumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases.

La sanción variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias que se produzcan y verifiquen.

La detección de las infracciones o deficiencias en la entrega del producto solicitado y adjudicados será documentada por escrito a través del Oficio respectivo, dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita, el proveedor deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe por escrito que describa sus causas, el daño emergente y corrección propuestas, o corrección efectuada en la práctica, presentada a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Municipalidad de Vallenar, analizara el referido informe y, dentro de 48 horas, aprobará o solicitará las acciones





correctivas y tomará una decisión acerca de la aplicación de sanciones. Siempre que sea posible, las deficiencias serán corregidas por el Proveedor oportunamente y con la mayor celeridad, sin perjuicio de informar dentro de las 24 horas siguientes.

Si durante el desarrollo del Contrato se produjeran atrasos de responsabilidad del Proveedor, se podrán aplicar multas y/a requerimiento de la Unidad Fiscalizadora del Contrato en los siguientes casos:

- a. Multa de 0.5 UTM, por cada día de atraso en la entrega formal del producto, según Plazo de Entrega Ofertado.
- b. Multa de 10 UTM, por despachar producto defectuoso o que no se ajuste a lo especificado en la oferta adjudicada.

El adjudicatario faculta expresamente a la Municipalidad de Vallenar a través de Dirección Jurídica aplicar las Multas que correspondan y descontarlas de la Facturación correspondiente.

Las multas a que se refiere el inciso de plazo de entrega se aplicarán hasta por un máximo de 30 días corridos. Si el atraso fuere más allá del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación del máximo de la multa, la Municipalidad pondrá poner término al contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: GARANTIA "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO".

Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, el proveedor contratado presenta una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. Conforme a las Bases Administrativas Especiales de la Licitación, la garantía se entrega por el contratista al momento de la firma del Contrato, cuya fecha de vencimiento debe corresponder a: 6 meses, contados a partir de la fecha del contrato; extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario.





La garantía debe indicar en su texto lo siguiente: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato Propuesta Pública ID 2322-113-LQ25 ADQUISICIÓN DE BUS PARA SERVICIOS OPERACIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID;
- Nombre de la Propuesta;
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta;
- Empresa;
- RUT;
- Dirección Completa de la Empresa;
- Y teléfono.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto termino anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL CONTRATO DE FACTORING.

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el contratista deberá solicitar la autorización a la I. Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

Una vez entregados los productos, la Unidad Técnica en conjunto con la D.A.F., elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado el Pago, Multas, Etc.

DÉCIMO CUARTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes por medio del presente acto se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Vallenar.

DÉCIMO QUINTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.



Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, Términos de Referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato, por lo que se les deberá dar estricto cumplimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de suscribirse electrónicamente en un ejemplar, sus copias impresas se entienden originales por ser un documento electrónico que cuenta con firma electrónica avanzada conforme a la Ley N.º 19.799.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de don **MAURICIO ALEJANDRO GALAZ VALLADARES**, para representar a **VIVIPRA SPA**, consta en mandato especial otorgado con fecha 15-01-2025 bajo el Repertorio 351, Firmado electrónicamente por **JOSE MANUEL FIGUEROA WEITZMAN**, Notario Suplente de la 21ª Notaria de Santiago.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Prevía lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.


MAURICIO A. GALAZ VALLADARES
REPRESENTANTE LEGAL
VIVIPRA SPA.



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 02/10/2025 16:39:50 -0300

VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

VILUJAO/JVA/acc.

JAVA /magl



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
1wjd20250929-67768

¡Vallenar Vive Mejor!

Verifique este documento en <https://notariosyconservadores.cl> con el código adjunto.



CVE: 077-2025100213182754

AUTORIZO SOLO LA FIRMA DEL ANVERSO DE DON **MAURICIO ALEJANDRO GALAZ VALLADARES**, C.I.N° ~~15.434.967-5~~, EN REPRESENTACIÓN DE **VIVIPRA SpA**, RUT N° 79.606.430-7, SANTIAGO A 02 DE OCTUBRE DE 2025.-

